



SERIE P N° 05454

MESA DE PARTES
Letra cred. No. 109
16 de julio de 1956
CAMARA DE DIPUTADOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
9 JUL 1956
139

ELECCIONES GENERALES DE 1956.

CREDECENCIAL :

EL JURADO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES DE LA LIBERTAD;

CONSIDERANDO :

Que, practicadonei cómputo Departamental de Escrutinio y hecha la correspondiente proclamación della ciudadana doña:

MARIA MERCEDES COLINA LOZANO DE GOTUZZO,

como DIPUTADA de la República por el Departamento de La Libertad, por haber obtenido la mayoría de los sufragios válidos emitidos en esta Jurisdicción, concorde con el artículo 197 del Estatuto Electoral ; A C U E R D A :

otorgar la presente credencial de DIPUTADA de la República, por mayoría, por el Departamento de La Libertad, a la ciudadana doña: MARIA MERCEDES COLINA LOZANO DE GOTUZZO, por reunir los requisitos que establece el artículo 198 del referido Estatuto Electoral.-

Trujillo, julio 5 de 1956



Antonio Melly Quevedo



Emilio Barrueto Alvarez.

Guillermo Baldwin Pita.

Emilio García Córdova.

Francisco Javier Ugarriza R.

Maria Mercedes de Gotuzzo

Certifico: que en sesión de la fecha del Jurado Nacional de Elecciones, se ha encontrado conforme la presente credencial y consecuentemente, se ha declarado apto a doña María Mercedes Colina Lozano de Gotuzzo, para incorporarse a la Cámara de Diputados.

Lima, 14 de julio de 1956.



Carroll

CARLOS CARRILLO SMITH
SECRETARIO GENERAL DEL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 16 de julio de 1956

VISTA en la sesión de Juntas Preparatorias de la fecha, la anterior credencial remitida por el Jurado Nacional de Elecciones en observancia del artículo 210° del Estatuto Electoral (Decreto-Ley No. 11172), declárase incorporado a la Cámara, como Diputado por el Departamento de La Libertad, a la ciudadana doña María Mercedes Colina Lozano de Gotuzzo, quien prestó el juramento de ley.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Samuel Riquena

[Signature]